ASUNTO: **“INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE PROPONE LA CREACIÓN DE LA COMISION EDILICIA TRANSITORIA DE SUPERVISIÓN A CONCESIONES MUNICIPALES DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO”**

**H. INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**

**DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.**

P R E S E N T E.-

El que suscribe **L.A.E. EDGAR JOEL SALVADOR BAUTISTA**, en mi carácter de Regidor de este H. Ayuntamiento Constitucional, en el ejercicio de las facultades que me confiere los artículos 115 Constitucional fracción I y II; 1, 2, 3, 73, 77, 85 y fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1, 2, 3, 5, 10, 29, 30, 34, 35, 40, 41 fracción II, 49 Y 50 de la Ley de Gobierno y la Administración Publica Municipal del Estado de Jalisco, así como en lo estipulado en los artículos 37, 40, 47 fracción V, 67, 87 y demás relativos y aplicables del Reglamento interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; ordenamientos legales en vigor a la fecha, propongo a este H. Ayuntamiento en Pleno la siguiente: **“INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE PROPONE LA CREACIÓN DE LA COMISION EDILICIA TRANSITORIA DE SUPERVISIÓN A CONCESIONES MUNICIPALES DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO”,** para lo cual manifiesto la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

I.- Conforme lo mandatado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, los Estados adoptaran para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de organización política y administrativa del Municipio Libre; Es por ello que el Gobierno Municipal es la autoridad política y administrativa responsable de satisfacer las necesidades de la sociedad en materia de servicios públicos, entre otras temáticas de interés.

II.- Los numerales 115 fracción III, incisos a) y c), 94 fracción II y III de la Ley de Gobierno y la Administración Publica Municipal del Estado de Jalisco y sus municipios, menciona que los municipios tendrán a su cargo, entre otros, las funciones y los servicios públicos de **Alumbrado Público y Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Residuos**.

III.- Por su parte la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y sus municipios, señala en su numeral 37 fracción V y VI, que son obligaciones de los Ayuntamientos, Cuidar de la prestación de todos los servicios públicos de su competencia; además de observar las disposiciones de las leyes Federales y Estatales en el desempeño de las funciones o en la prestación de los servicios a su cargo.

IV.- El artículo 50 de la ley antes citada menciona como facultad de los regidores, proponer al Ayuntamiento las resoluciones y políticas que deban adoptarse para el mantenimiento de los servicios municipales cuya vigilancia les haya sido encomendada, y dar su opinión al Presidente Municipal acerca de los asuntos que correspondan a sus comisiones, además de solicitar en sesión del Ayuntamiento cualquier informe sobre los trabajos de las comisiones, de alguna dependencia municipal, de los servidores públicos municipales, la prestación de servicios públicos municipales o el estado financiero y patrimonial del Municipio, así́ como obtener copias certificadas de los mismos y las demás que establezcan la Constitución, Leyes y demás ordenamientos de la materia.

V.- El Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, refiere en su artículo 27 que el Ayuntamiento, para desahogo del estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que le corresponde conocer, organiza comisiones edilicias permanentes o **transitorias**, en dichas comisiones de conformidad al artículo 40, tienen las atribuciones de recibir, estudiar, analizar, discutir y dictaminar los asuntos turnados por el Ayuntamiento; Presentar al Ayuntamiento los dictámenes e informes, resultados de sus trabajos e investigaciones y demás documentos relativos a los asuntos que les son turnados; Participar del control y evaluación de los ramos de la actividad pública municipal que correspondan a sus atribuciones, mediante la presentación de informes y la participación en los procesos de planeación y presupuestación del Municipio; Así como de Evaluar los trabajos de las dependencias municipales en la materia que corresponda a sus atribuciones y con base en sus resultados y las necesidades operantes, proponer las medidas pertinentes para orientar la política municipal al respecto;

Aunado a lo anterior se plantean los siguientes:

**C O N S I D E R A N D O S**

1. El Municipio de Zapotlán el Grande, representa un espacio georreferenciado que se distingue por su dinámica social cotidiana, donde existen contextos generales comunes a otras localidades, pero también particularidades que le dan una distinción e identidad a su población por encima de otras comunidades, y a través de su órgano de Gobierno, tiene bajo su estricta responsabilidad la procuración del cumplimiento de un deber Constitucional especifico que tiende a ser el primer orden de gobierno mediante el cual el ciudadano percibe al sistema gubernamental y de decisiones públicas. Es por ello la importancia del término jurídico del municipio, ya que tradicionalmente es considerado como el orden gubernamental más cercano a la población y por ende el ámbito en el que la relación ciudadano-gobierno cobra mayor sentido.
2. Para el caso que nos ocupa, las concesiones de servicios públicos municipales en el Zapotlán el Grande, ha resultado una figura en la que se a recurrido en las últimas administraciones, toda vez que las exigencias de una sociedad en desarrollo y crecimiento demandan cada vez más eficacia y soluciones a la prestación de los servicios para el beneficio de la ciudadanía. Es por ello, que, de un tiempo a la fecha, la concesión de los servicios publico municipales es una herramienta de la que se ha valido no solo Zapotlán el Grande, si no de muchos Gobiernos Municipales y Estatales para prestar de manera apropiada servicios públicos a su cargo, sin que esto presuponga el renunciar a la obligación Constitucional que se tiene sobre el tema. Para el caso de nuestro municipio, se tienen celebrados dos contratos de concesión de servicios municipales, los cuales su contraprestación representa un costo anual de más de **40 millones de pesos** del presupuesto de egresos del municipio, situación que presupone la necesidad de analizar, de manera más concreta la forma en que dichos servicios públicos están siendo prestados.
3. En virtud que así lo permite el Reglamento interior de este Ayuntamiento, se propone la creación de la comisión edilicia transitoria de supervisión de Concesiones Municipales, cuyo objeto se centre, cuando menos y de manera enunciativa, mas no limitativa, de los siguientes puntos:
4. Implementar los modelos de supervisión, trabajo, evaluación, auditoria y vigilancia del cumplimiento de los objetivos previstos en la celebración de contratos de concesión de los servicios públicos municipales suscritos con los particulares;
5. Solicitar a las dependencias competentes y correspondientes toda aquella información relativa al funcionamiento, operación y cumplimiento de los objetivos previstos en los contratos de concesión de los servicios públicos;
6. Elaborar los proyectos de evaluación, análisis e informes correspondientes sobre la opinión del desempeño, funcionamiento y cumplimiento de los objetivos de las concesiones de servicios públicos otorgados a particulares; y
7. Elevar ante el pleno del Ayuntamiento mediante acuerdo de Comisión las recomendaciones, acciones administrativas, legales y demás actuaciones jurídicas aplicables relacionadas con el desempeño, operación y funcionamiento de la concesión de servicios públicos municipales para su debida atención y seguimiento ante las dependencias e instancias municipales y entidades públicas gubernamentales competentes.

La intención de crear una Comisión Transitoria de esta naturaleza, es para que actúe como un órgano de trabajo que obedezca principalmente a la necesidad de revisar y supervisar el funcionamiento de las concesiones que tiene celebradas esta Autoridad Municipal, cuya temática se centre especialmente en revisar si se están cumpliendo o no los objetivos que tiene la concesión y, en caso contrario, formular las recomendaciones para su mejora o, en su defecto, el fundamento para proceder a la modificación de las cláusulas o incluso hasta la revocación del contrato en caso de evidentes incumplimientos.

Con lo anterior y considerando los siguientes:

**A N T E C E D E N T E S**

**I.-** Con fecha 28 de febrero del año 2017, en Sesión Extraordinaria No. 29 de Ayuntamiento, en el punto 04 de la orden del día, se aprobó el Contrato de la Concesión de la Prestación del Servicios Público de Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Residuos de la Totalidad del Territorio del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, incluida la Operación, Mantenimiento y Administración del actual Relleno Sanitario, así como la Disposición Final de los Residuos Sólidos Urbanos Domiciliarios Municipales no peligros y de manejo especial, con la empresa SCRAPS TRADING AND RECYCLING, S.A. DE C.V; con una duración de 25 años, y un costo inicial mensual de la cantidad de $1’833,000.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, independientemente de la cantidad de las toneladas generadas durante el mes; contraprestación que aumenta anualmente en la misma proporción en que aumente el Índice Nacional de Precios al Consumidor publicado por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, más 1 un punto porcentual, acta de la sesión en mención que puede ser consultada en la liga siguiente**:** [**http://www.ciudadguzman.gob.mx/Documentos/Actas/20170228e29.pdf**](http://www.ciudadguzman.gob.mx/Documentos/Actas/20170228e29.pdf)

**II.-** En Sesión Extraordinaria No. 65 de este Ayuntamiento Constitucional, celebrada el día 22 de julio del año 2020**,** en el punto 03 del orden del día,se autorizola Adjudicación y Contratación para la Ejecución del Proyecto de Modernización Sustentable del Sistema de Alumbrado Público para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, Incluyendo su Sustitución, Mantenimiento y Operación, a la empresa “PARKINGMETER S.A. DE C.V.” quien participo en conjunto con la empresa “COMERCIALIZADORA BIOILUMINACIÓN S.A. DE C.V.”; con una duración de 20 años, y un costo de de $1´765,183.49 (UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS 49/100 M.N), con I.V.A. incluido, que seria pagado de manera mensual, acta de la sesión en mención que puede ser consultada en la siguiente liga**:** [**http://www.ciudadguzman.gob.mx/Documentos/Actas/20200722e65.pdf**](http://www.ciudadguzman.gob.mx/Documentos/Actas/20200722e65.pdf)

Por lo anteriormente expuesto, tomando en consideración los argumentos previamente referidos, dada la importancia que tiene los servicios públicos municipales de Alumbrado Público y Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Residuos; y en uso de las atribuciones conferidas en el articulo 50 fracción I de la Ley de Gobierno y la Administración Publica del Estado de Jalisco y sus Municipio, someto a su consideración de este pleno la siguiente: **“INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE PROPONE LA CREACIÓN DE LA COMISION EDILICIA TRANSITORIA DE SUPERVISIÓN A CONCESIONES MUNICIPALES DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO”.**

Por lo que en mi calidad de Regidor y en cumplimiento a las obligaciones señalas en el artículo 87, fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, someto a consideración ante el pleno de este ayuntamiento los siguientes:

**PUNTOS DE ACUERDO**

**PRIMERO.-**Con fundamento a lo dispuesto por el articulo 39 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco se acuerda la creación de la Comisión Edilicia Transitoria de Supervisión a Concesiones Municipales, con las siguientes atribuciones:

1. Implementar los modelos de supervisión, trabajo, evaluación, auditoria y vigilancia del cumplimiento de los objetivos previstos en la celebración de contratos de concesión de los servicios públicos municipales suscritos con los particulares;
2. Solicitar a las dependencias competentes y correspondientes toda aquella información relativa al funcionamiento, operación y cumplimiento de los objetivos previstos en los contratos de concesión de los servicios públicos;
3. Elaborar los proyectos de evaluación, análisis e informes correspondientes sobre la opinión del desempeño, funcionamiento y cumplimiento de los objetivos de las concesiones de servicios públicos otorgados a particulares; y
4. Elevar ante el pleno del Ayuntamiento mediante acuerdo de Comisión las recomendaciones, acciones administrativas, legales y demás actuaciones jurídicas aplicables relacionadas con el desempeño, operación y funcionamiento de la concesión de servicios públicos municipales para su debida atención y seguimiento ante las dependencias e instancias municipales y entidades públicas gubernamentales competentes.

**SEGUNDO.-** Se propone que la Comisión Edilicia Transitoria de Supervisión a Concesiones Municipales de Zapotlán el Grande, Jalisco, se conforme de la siguiente manera presidenta la C. Síndico Municipal y vocales los Regidores Presidentes de las Comisiones Edilicias Permanentes de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, Comisión Edilicia de Calles, Alumbrado Público y Cementerios, Comisión Edilicia de Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología, Comisión Edilicia de Administración Pública, así como un Regidor por cada una de las fracciones de representación proporcional que integran el cabildo.

**TERCERO:** Se instruye a la Sindicatura Municipal, Unidad jurídica Municipal, Tesorería Municipal, La Coordinación General de Servicios Municipales y las demás dependencias que sean competentes para que, una vez formalizada la creación y conformación de la Comisión Transitoria de Supervisión a Concesiones Municipales para que establezcan contacto con el Titular de la Presidencia de dicha comisión para efectos de integrar y poner a disposición toda la información, documentación, referencias estadísticas, técnicas, y de mas información especifica que se estime conveniente para su estudio y análisis de los integrantes del Órgano Edilicio de Trabajo propuesto, para efectos del cumplimiento de lo dispuesto en los objetivos previstos en la presente iniciativa.

ATENTAMENTE

 “**SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”**

***“2021, AÑO DEL 130 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DEL ESCRITOR Y DIPLOMÁTICO GUILLERMO JÍMENEZ”***

CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO,

A 23 DE DICIEMBRE DEL 2021.

**LIC. EDGAR JOEL SALVADOR BAUTISTA**

REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.